

COMUNICACION B.C.R.A. "C" 74.885

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 5/5/17

Sistema Nacional de Pagos. Transferencias inmediatas de fondos. Com. B.C.R.A. "A" 6.235. Fe de erratas.

A las Entidades Financieras,
a las Cámaras Electrónicas de Compensación,
a las empresas administradoras de redes de cajeros automáticos:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de subsanar un error formal en el pie de página de una hoja de las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos. Transferencias", difundida mediante la comunicación de la referencia.

Por tal motivo se acompaña en anexo la hoja que corresponde reemplazar en el citado ordenamiento.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Luis Alberto D'Orio, gerente principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes	Julio César Pando, subgerente general de Medios de Pago
---	---

ANEXO

B.C.R.A.	Sistema Nacional de Pagos. Transferencias
	Sección 2. Transferencias inmediatas de fondos

2.1. Introducción:

La presente Sección tiene como objetivo definir las instrucciones operativas relativas a la funcionalidad de transferencias inmediatas de fondos.

Estas instrucciones operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los circuitos de envío, compensación y distribución de la información y las transacciones, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos y las características de la información a intercambiar electrónicamente.

2.2. Definición y características del sistema:

2.2.1. Objetivo:

La funcionalidad de transferencias inmediatas de fondos tiene el objetivo de proporcionar a los clientes bancarios un servicio de transferencias que acredite el importe “en línea” –que mejore el servicio al cliente a través de la aplicación de los estándares internacionales– contribuyendo a disminuir la manipulación de efectivo y los riesgos asociados.

2.2.2. Características:

2.2.2.1. Usuarios: personas humanas y jurídicas, titulares de cuentas contempladas en el ítem siguiente.

2.2.2.2. Cuentas: caja de ahorros, cuenta sueldo/de la Seguridad Social, caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social, cuenta corriente especial para personas jurídicas, cuenta a la vista para uso judicial, cuenta corriente bancaria y cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.

2.2.2.3. Entidades: todas las entidades financieras.

2.2.2.4. Canales habilitados: Cajero automático (ATM), banca móvil (BM), banca por Internet (BI) y plataforma de pagos móviles (PPM).

2.2.2.5. Monedas: la operatoria estará disponible para transferencias en pesos, dólares estadounidenses y euros entre cuentas de la misma moneda.

2.2.2.6. Disponibilidad horaria y plazos de acreditación: las transferencias inmediatas podrán ser cursadas por el cliente durante las veinticuatro horas del día todos los días del año. Para el caso de transferencias que –en función de sus montos– hayan requerido una habilitación especial, el horario para su curso será de 09:00 a 18:00 los días hábiles. Los débitos en las cuentas de origen y los créditos en la cuenta de destino deberán ser efectuados en línea.

Se podrán cursar por día y por cuenta:

- Mediante cajeros automáticos: hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dólares estadounidenses cinco mil (u\$s 5.000) o euros cinco mil (€ 5.000).
- Mediante Internet (“home banking”): pesos hasta cien mil (\$ 100.000), dólares estadounidenses doce mil quinientos (u\$s 12.500) o euros doce mil quinientos (€ 12.500).
- Mediante plataforma de pagos móviles (PPM): un importe acumulado que no exceda el equivalente a un salario mínimo, vital y móvil –establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de ... (*)

Versión: 6. ^a	Com. B.C.R.A. “A” 6.235	Vigencia: 5/5/17	Pág. 1
-----------------------------	----------------------------	---------------------	--------

() Textual de la página web del B.C.R.A.*